21s have med the atenan St. Us payer on haber

gale his toos moon que comprehende be Certifi-

Batte que en el Pago berlo se la Vegas é deculcos se biello a en la Le de propriero se else-

TITULO SEPTIMO

DEL REGLAM. TO GENERAL de Inválidos de 28 de Mayo de 1761, que contiene las reglas que deben observarse para la justificación de la existencia de Oficiales y Soldados retirados con sueldo de Inválidos á sus Casas.

ARTÍCULO PRIMERO

y verificado el establecimiento del Individuo sa dodo Oficial, a quien Yo concediere por Cédula firmada de mi Secretario del Despacho de la Guerra el retiro de mi Real servicio en su casa, deberá presentarse con ella al Capitan General 6 Comandante General de la Provincia, que en la misma Cédula se exprese : este pondra Use de la Gracia : el Intendente Tomese la Razon, y el Contador la tomará, quedándose con copia de la Cédula ; y formándole su asiento, la restituirá al Interesado, despues de puesto en ella el requisito que le toca : cuyo Documento, formalizado así, deberá el Oficial retirado exhibirlo al Corregidor, Alcalde ó Persona que exerza la Jurisdiccion Ordinaria en el Pueblo á que fuere destinado, para que de aviso al Intendente de quedar desde tal dia establecido allí aquel Oficial, y éste participará al Capitan General, que puso el Use á su Despacho, el dia en que ha llegado.